



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



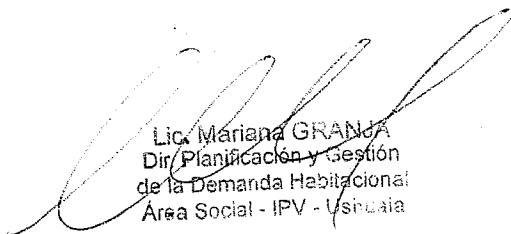
NOTA N° 1440  
LETRA: I.P.V. (Equipo Interdisc.)

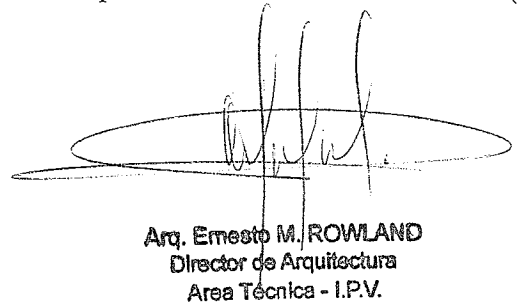
USHUAIA 03 OCT 2011

PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE USHUAIA  
SR. DAMIAN DE MARCO.

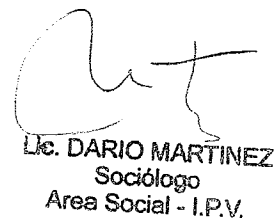
En virtud de la sanción de Ordenanza que aprobaba los indicadores urbanísticos del Proyecto "Ordenamiento y Urbanización del Barrio Colombo" y posterior veto de la misma por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, atendiendo la necesidad imperiosa de poner en marcha la referida urbanización en razón de las condiciones socio sanitarias en que se encuentra el barrio la cual es de carácter urgente y de público conocimiento, redundando directamente en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y la ciudad, se solicita otorgue reunión con la participación de todos los concejales antes de la Sesión Ordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 2011.

Lo solicitado es en el carácter de Equipo Interdisciplinario según lo establecido en la Resolución Reglamentaria IPV N° 134, y aprobado por Resolución IPV N° 55/10 (se adjuntan sendas copias)

  
Lic. Mariana GRANJA  
Dir. Planificación y Gestión  
de la Demanda Habitacional  
Área Social - IPV - Ushuaia

  
Arq. Ernesto M. ROWLAND  
Director de Arquitectura  
Área Técnica - I.P.V.

  
Arq. Marcela V. ALFONSO  
Jefatura de Departamento  
Estudios Habitacionales  
Área Técnica  
IPV

  
Lic. DARIO MARTINEZ  
Sociólogo  
Área Social - I.P.V.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 3-10-11	Ha. 1515
Numero: 887	Fojas: 6
Expta. N°	
Girado: 1379/104	
Recibido: h. Oly	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 14 ENE 2010

VISTO, la problemática habitacional del B° Colombo de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 4420/05 se procedió a transferir por parte del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a favor del Instituto Provincial de Vivienda, el inmueble identificado catastralmente como Sección B, Macizo 6, Parcela 1-a de esta ciudad, donde actualmente se asienta la problemática expresada supra.

Que la emergencia habitacional por la que atraviesa el B° Colombo de la ciudad de Ushuaia es un problema de carácter prioritario para este Instituto.

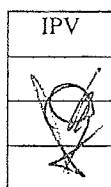
Que del estudio y análisis efectuado a través de la experiencia mantenida en el ámbito del I.P.V., se ha detectado una falta de concreción de los proyectos de planeamiento urbano en dicho predio a lo largo de varios años, la ausencia real de servicios hoy considerados imprescindibles como gas, agua potable y cloacas, que garanticen un perfecto estado de salubridad e higiene de dicha área.

Que por Ley Provincial N° 806, sancionada el día 28 de Diciembre de 2009, promulgada el 28 de Diciembre de 2009 por Decreto N° 3026 y publicada en el Boletín Oficial N° 2664, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, transfiere el dominio a favor del Instituto Provincial de Vivienda del inmueble conocido como "Barrio Colombo" ubicado con el frente a la calle 12 de Octubre, entre calles Primer Argentino y el arroyo Buena Esperanza, de la ciudad de Ushuaia, individualizado por su nomenclatura catastral, según plano de Mensura T.F.1-22-81, como "PARCELA UNO-a (1-a), MACIZO SEIS (6), SECCION B de la ciudad de Ushuaia".

Que dicha transferencia de dominio, a más de acelerar la puesta en marcha del Proyecto de Ordenamiento y Urbanización del Barrio Colombo, le otorga legitimidad, legalidad, transparencia y seguridad jurídica al mismo, toda vez que la adquisición del dominio por parte de los futuros adjudicatarios no se encontraría supeditada a una previa adquisición del mismo por parte del Instituto Provincial de Vivienda, y por otro lado permitiría su escrituración una vez alcanzados los requisitos exigidos que lo habiliten.

Que dicho predio se encuentra situado en un punto neurálgico de nuestra ciudad, por lo que el planeamiento urbano de dicha zona amerita una solución rápida y eficaz, que redun-///

///...2



*Sl*  
Silvia B. LOPEZ  
Jefa de Div. Archivo Gral.  
I.P.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



14 ENE 2010

...///2

dará en beneficio de toda la ciudad.

Que en consonancia con lo prescripto en el Art. 2º de la Ley Provincial N° 789, el presente proyecto tiene como objetivo la producción de suelo urbano, entendiendo por tal, todas aquellas actividades tendientes a la urbanización y consolidación urbana que incluye: apertura de calles y/o pasajes, alumbrado público, equipamiento y cualificación de espacios públicos, tendido de redes y servicios esenciales, construcción de viviendas en observancia de lo establecido en los planes urbanos del municipio, y de toda otra obra que sea necesaria y aporte al desarrollo de la urbanización.

Que la mentada urbanización a más de los objetivos netamente edilicios, trae aparejado el reconocimiento de otros derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna como son el derecho a la salud, a la igualdad y a la inclusión social, que en la situación concreta y real no son efectivamente reconocidos.

Que como ente público descentralizado, de acuerdo a encontrarse inserto en un Estado de Derecho, y en miras de las competencias que tiene en virtud del cumplimiento de su finalidad pública (Ley Prov. N° 19), debe propender a generar políticas que logren la consecución de los derechos constitucionales como el de acceso a una vivienda digna (Art. 14 Constitución Nacional y Art. 23 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego) a tal extremo de no ver cercenado totalmente su ejercicio.

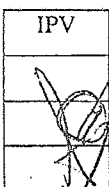
Que en pos de dichas directrices resulta necesario establecer parámetros claros y concisos tendientes al logro de una urbanización adecuada, que garantice el acceso a una vivienda digna de todas las familias que a la fecha residen en dicho barrio y que cumplan con los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a una solución habitacional. A tal efecto se torna de imperiosa necesidad la realización de un relevamiento minucioso y detallado que permita evidenciar el número preciso de habitantes que a la fecha del presente conviven en dicho barrio, comprometiéndose cada uno de ellos a no ampliar, vender, transferir y/o ceder por cualquier modo la vivienda en la cual residen, como también el compromiso de colaborar en evitar nuevas ocupaciones.

Que asimismo la ejecución del presente proyecto contempla brindar soluciones habitacionales a la demanda general.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales no encuentra objeción legal que formular al respecto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administra-///

///...3



Silvia B. LOPEZ  
Jefa de Div. Archivo GraI  
I.P.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



14 ENE 2010

...///3

tivo en virtud de lo establecido por Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Proyecto denominado "Ordenamiento y Urbanización del Barrio Colombo de la ciudad de Ushuaia", el cual deberá estructurarse de acuerdo a la metodología del marco lógico, con una participación activa y comprometida por parte de los vecinos y el Estado, debiendo incorporar también soluciones habitacionales para la demanda general con el objetivo de densificar la zona y generar la producción de suelo urbano conforme lo establece la Ley Provincial N° 789.-

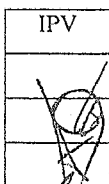
ARTÍCULO 2°.- Ordenar se realice relevamiento de los habitantes que actualmente se encuentran ocupando el predio componente de la Sección B, Macizo 6, Parcela 1-a de esta ciudad, determinando su metodología mediante la reglamentación de la presente, la cual estará a cargo del Área Social.-

ARTÍCULO 3°.- Una vez obtenido e individualizado a cada uno de los hogares que se encuentran en el predio, se deberá suscribir Acta Acuerdo sirviendo de modelo el glosado como Anexo N° 1 de la presente, en cuyo objeto constará la prohibición de ampliar, vender, transferir y/o ceder por cualquier modo, como asimismo la prohibición de realizar cualquier acto material o jurídico que modifique la situación actual sin autorización previa fundamentadas en razones de contingencias socio-económicas, previéndose como sanción la exclusión de dicho grupo familiar en cuanto a la consideración de sus antecedentes para el acceso al proyecto de ordenamiento y urbanización del B° Colombo.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer la metodología para la prevención de nuevas ocupaciones no autorizadas por este Instituto o que se puedan producir como consecuencia de un delito penal; autorizando la contratación de vigilancia en el predio, la colocación de alambrados en espacios varios y carteles indicadores de la propiedad del I.P.V., cuya implementación estará a cargo de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones de este Organismo.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a concretar convenios y/o acuerdos con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tierra del Fuego A. e Is. del A.S., la Policía de la Provincia y/o perso-///

///...4



SILVIA B. LOPEZ  
Jefa de Div. Archivo Gral.  
I.P.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



14 ENE 2010

.../1/4

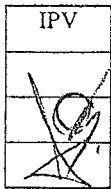
nas jurídicas públicas y privadas, a los efectos de requerir cooperación para la concreción del proyecto de Ordenamiento y Urbanización del B° Colombo.-

ARTÍCULO 6°.- Créase una oficina con el objeto de funcionar como sede de la actividad que desarrollará este Organismo para la concreción del Proyecto, la cual se situará en el predio del B° Colombo, estableciendo que la elección del lugar donde se asentará, su armado y demás actos que hagan a su instalación, estarán a cargo del Área Técnica de este Organismo.-

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el proyecto denominado precedentemente, estará a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por empleados de este Instituto.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a todas las Áreas. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA I.P.V. N° 0 1 3 4



ES COPIA

*Silvia B. LOPEZ*  
Silvia B. LOPEZ  
Jefa de Div. Archivo Gral.  
I.P.V.

*Jef.*  
*m*  
*Chk*  
*g*

Abogada Gabriela C. Muñiz Siccardi  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 14 ENE 2010

VISTO la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 134; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se crea el Proyecto denominado "Ordenamiento y Urbanización del Barrio Colombo de la ciudad de Ushuaia".

Que el Artículo 7° de la Resolución Reglamentaria del Visto establece que el Proyecto mencionado, estará a cargo de un equipo integrado por Agentes de este Instituto.

Que los agentes seleccionados para cubrir dicha función son los siguientes: Agte. Cat. 21 P.A.yT. Marcela ALFONSO, DNI N° 20.388.117; Agte. Cat. 24 P.A.yT. Gustavo GALLEGO, DNI N° 11.785.744; Agte. Cat. 24 P.A.yT. Mariana GRANJA, DNI N° 20.027.497; Agte. Cat. 24 P.A.yT. Ernesto MULET, DNI N° 12.587.013; Agte. Cat. 23 P.A.yT. Ernesto ROWLAND, DNI N° 20.339.911 y Agte. Cat. 21 P.A.yT. Carolina SALGADO, DNI N° 30.196.071.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo prescrito en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
RESUELVE.

ARTÍCULO 1°.- Designase a los Agentes Cat. 21 P.A.yT. Marcela ALFONSO, DNI N° 20.388.117; Agte. Cat. 24 P.A.yT. Gustavo GALLEGO, DNI N° 11.785.744; Agte. Cat. 24 P.A.yT. Mariana GRANJA, DNI N° 20.027.497; Agte. Cat. 24 P.A.yT. Ernesto MULET, DNI N° 12.587.013; Agte. Cat. 23 P.A.yT. Ernesto ROWLAND, DNI N° 20.339.911 y Agte. Cat. 21 P.A.yT. Carolina SALGADO, DNI N° 30.196.071; como integrantes del equipo interdisciplinario según lo establecido en la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 134 y de acuerdo a lo expresado en los Considerandos-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a los interesados y a todas las Areas. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 0055

IPV
DGAA
msg

ES COPIA  
Silvia B. LOPEZ  
Jefa de Div. Archivo Gral.  
I.P.V.

Abogada Gabriela C. Muñoz Siccardi  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda